



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° XIII

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 008-2026-SUNARP/ZRXIII/UA

Tacna, 08 de enero de 2026

VISTOS:

La Resolución N° 00288-2025-SUNARP/ZRXIII/UA, el Memorandum N° 00002-2026-SUNARP/ZRXIII/JEF, el Informe N° 00007-2026-SUNARP/ZRXIII/UPPM, Informe N° 0014-2026-SUNARP/ZRXIII/UAJ de fecha 07 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26366, se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, organismo autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, cuyo objetivo principal es dictar políticas y normas técnico administrativas de los Registros Públicos;

Que, la Zona Registral N° XIII, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, cuyo texto integrado fue aprobado mediante Resolución N° 0125-2024-SUNARP/SN;

Que, mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN de fecha 26 de octubre de 2022, se aprobó el Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, - Estructura Orgánica B que comprende a la Zona Registral N° XIII Sede Tacna, en cuyo artículo 81°, señala que la Unidad de Administración es la responsable de planificar, organizar, conducir coordinar y supervisar los procesos técnicos, procedimientos y actividades de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad, Tesorería y Recursos Humanos en concordancia con las normas técnicas y legales vigentes; así como de ejecutar las acciones relativas a los procesos de gestión patrimonial de la Zona Registral, y el artículo 82 establece las Funciones de la Unidad de Administración, y una de estas, según literal m) del citado artículo, es la de “Emitir resoluciones, actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de su competencia;

Que, el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Sunarp, con Código: RE-001-2025-SUNARP-OGRH, aprobado con Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°00069-2025-SUNARP/GG de fecha 28 de abril de 2025 – en adelante el RISC de la Sunarp-, regula las relaciones laborales entre la Sunarp y sus servidores, dicho documento contempla la figura del encargo y ha desarrollado las condiciones, requisitos en que se realiza tal acción, en los artículos del 74° al 79° , estos señalan: “**Artículo 74°.** - **El encargo:** Es la acción administrativa mediante la cual un servidor de la Sunarp del Decreto Legislativo N° 728 desempeñará funciones de responsabilidad directiva en la Sunarp Sede Central o en uno de sus Órganos Desconcentrados. Asimismo, se podrá

efectuar a plaza vacante de Registrador Público y cualquier otra que no sea de responsabilidad directiva. **Artículo 75. – Características del encargo:** 75.1. El encargo es de naturaleza temporal, excepcional, y se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad del servicio que brindan los órganos y/o unidades orgánicas de la Sunarp. 75.2. Todo encargo en una posición superior debe contar, previamente, con la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento respectivo en la remuneración del servidor, otorgada formalmente por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados. 75.3. El encargo procede cuando la plaza se encuentra vacante o el titular del cargo se encuentre ausente temporalmente. 75.4. Solo para el encargo de puesto, el servidor debe cumplir con los requisitos de la plaza, de acuerdo con los instrumentos de gestión de la entidad y la legislación vigente que corresponda. 75.5. Para el encargo de funciones de puestos que lideren órganos o unidades orgánicas, que sean de libre designación y remoción, y atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica, es posible que el servidor no cumpla con los requisitos mínimos del puesto materia del encargo, dado que sí reúne el perfil o requisitos del cargo estructural originario. 75.6. El encargo otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente, siempre y cuando este sea en una posición de mayor responsabilidad y remuneración. 75.7. La resolución que dispone el encargo de funciones determina que el encargo de funciones es en adición a sus funciones del cargo estructural de origen. **Artículo 76. – Modalidades del encargo:** 76.1. El encargo puede otorgarse mediante las siguientes modalidades: a) Encargo de Puesto: Es la acción administrativa mediante la cual un servidor de la Sunarp del Decreto Legislativo N° 728 desempeñará funciones de responsabilidad directiva en la Sunarp Sede Central o en uno de sus órganos desconcentrados. Para esta modalidad de encargo, el servidor debe cumplir obligatoriamente los requisitos mínimos del cargo estructural. El encargo de puesto de manera excepcional y a fin de garantizar la continuidad del servicio, puede efectuarse en plaza vacante que no sea de responsabilidad directiva a otro servidor que cumpla con los requisitos mínimos del cargo estructural.(...). **Artículo 77. - Conclusión del encargo:** 77.1. El encargo concluye en los siguientes supuestos: a) Cuando se designe o contrate al titular del cargo. b) Cuando culmine la ausencia temporal del titular del cargo, c) Cuando se considere conveniente concluir el encargo, y d) Cuando se produzca un nuevo encargo por parte del órgano competente, según corresponda. 77.2. El servidor debe reincorporarse a su plaza al día siguiente de concluido el encargo. **Artículo 78. – Formalización:** Corresponde emitir la Resolución con la que se dispone el encargo, según el siguiente detalle: (...) 78.2. Para el caso de los Órganos Desconcentrados: a) El encargo de Jefe de Unidad de Administración o Unidad de Recursos Humanos y de Jefe de la Unidad Registral, se efectuará mediante Resolución de Jefatura Zonal. b) El encargo de servidores de las unidades orgánicas a excepción de las unidades registrales, mediante Resolución Jefatural de la Unidad de Administración o Recursos Humanos o quien haga sus veces en los Órganos Desconcentrados. c) El encargo de servidores de la Unidad Registral, mediante Resolución Jefatural de la Unidad Registral. La conclusión del encargo lo efectúa el mismo titular del Órgano o Unidad Orgánica u Órgano Desconcentrado que emitió la Resolución de encargatura, salvo disposición en contrario. **Artículo 79. - Pago de diferencial remunerativo:** Procede el pago diferencial por encargo en los siguientes casos: 79.1 El pago del diferencial remunerativo por encargo de puesto o funciones se realiza desde el primer día que se hace efectivo el encargo, previa opinión de disponibilidad presupuestal en la específica de gasto respectiva, que emita la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados. (...);

Que, mediante Resolución N° 00288-2025-SUNARP/ZRXIII/UA de fecha 24 de diciembre de 2025 se ha dispuesto el encargo de funciones de Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Zona Registral N° XIII, a favor del servidor ING. LUIS ALBERTO HUAMÁN FLORES en adición a sus funciones, con eficacia anticipada a partir del 22 al 31 de diciembre de 2025;

Que, mediante Memorandum N° 00002-2026-SUNARP/ZRXIII/JEF de fecha 06 de enero de 2026, la Jefatura Zonal de ésta Zona Registral, solicita a la Unidad de Administración la ampliación de la encargatura del Ing. Luis Alberto Huamán Flores como Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información de ésta Zona Registral, a partir del 01 de enero del 2026, sobre la base de la misma documentación existente en el expediente que dio inicio al encargo;

Que, mediante Informe N° 00007-2026-SUNARP/ZRXIII/UPPM de fecha 07 de enero de 2026, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorga disponibilidad presupuestal favorable para la ampliación encargatura de funciones de Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información al servidor Luis Alberto Huamán Flores, a partir del 01 de enero del 2026 y por todo el ejercicio presupuestal 2026;

Que, el artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, señala: “La autoridad podrá disponer en el mismo

acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, mediante Informe N° 014-2026-SUNARP/ZRXIII/UAJ de fecha 07 de enero de 2026, el Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica, señala que es procedente el encargo de funciones de Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información de esta Zona Registral a favor del servidor Ing. Luis Alberto Huamán Flores, por cuanto se cumplen las condiciones para el encargo de puesto previstas en el RISC de la Sunarp;

En uso de las atribuciones conferidas por el Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°155-2022-SUNARP/SN del 26 de octubre de 2022, y Resolución Jefatural N°001-2026-SUNARP/ZRXIII/JEF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la AMPLIACIÓN de la ENCARGATURA de FUNCIONES de la Jefatura de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Zona Registral N° XIII, dispuesta mediante Resolución N° 00288-2025-SUNARP/ZRXIII/UA, a favor del servidor Ing. LUIS ALBERTO HUAMAN FLORES en adición a sus funciones, con *eficacia anticipada* a partir del 01 de enero del 2026 y mientras se mantenga la necesidad de servicio, de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la notificación de la presente resolución al servidor mencionado en el artículo precedente, así como también a las Unidad Orgánicas, y Área de Personal de esta Zona Registral N° XIII, con cargo al legajo personal del servidor mencionado, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese

**Firmado digitalmente
CPC RUDY GERONIMO ACHIRI CHOQUEPUMA
JEFE (E) DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
ZONA REGISTRAL N° XIII**